

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA**

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN RÍO GALLEGOS Y EL SR. JULIO [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE GER / [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 648

SANTIAGO, 29 ABR. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 7, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; el Oficio Circular N° 18, de la Dirección de Presupuestos, de fecha 21 de febrero de 2025, que imparte instrucciones específicas relativas a adquisición y arriendo de inmuebles, entre otras materias; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22 de fecha 17 de febrero de 2025, de la División de Finanzas y Presupuesto; y la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los

mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, considerando lo expuesto, con fecha 14 de diciembre de 2022, el Consulado General de Chile en Río Gallegos y el Sr. Julio [REDACTED], actuando como Administrador Judicial provisorio en representación de Ger Aurora [REDACTED], suscribieron una adenda al contrato de arrendamiento celebrado el 12 de septiembre de 2002, respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Moreno N°136 y Mariano Moreno N° 148 38, Río Gallegos, el cual alberga las oficinas y la Residencia Oficial del Consulado General de Chile en Río Gallegos, con el objeto de formalizar la prórroga de dicho acuerdo de voluntades, por el período comprendido desde el 12 de septiembre de 2022 y hasta el 11 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

6. Que, asimismo, como consta del tenor de la cláusula segunda de la referida adenda, las partes, ya singularizadas, acordaron "*(...) mantener el actual canon de arriendo, acordado en la última renovación y en el monto establecido y fijado de US\$ 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales*".

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del literal que regula las solicitudes de renovación de arriendos de inmuebles, contenido del Oficio Circular N°11, de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los servicios no requerirán autorización de dicha institución cuando los contratos de arriendo no tengan cambio alguno respecto de los términos acordados en el contrato vigente, siempre y cuando el contrato vigente hubiere sido debidamente autorizado por la DIPRES, situación que se configura en la especie, toda vez que se mantiene el monto autorizado por dicha entidad a través del Oficio Ord. N° 1798, de 3 de agosto de 2020, de dicha entidad y no se pactaron otros cambios.

8. Que, por una inadvertencia administrativa, no se efectuó la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, ya citada, corresponde efectuar la aprobación de la adenda al contrato de arrendamiento, individualizado en el considerando quinto anterior, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la adenda de contrato de arrendamiento suscrita con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el Consulado General de Chile en Río Gallegos y el Sr. Julio [REDACTED] en la representación que inviste, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte integrante del mismo.

2.- **IMPUTESE** el gasto que demanden el instrumento contractual individualizado en los numerales que anteceden al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

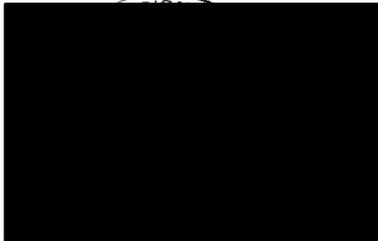
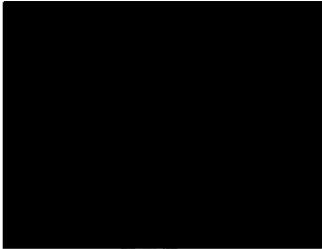
3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N° 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida

Privada, tórjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



Directora General Administrativa



ADDENDUM

En la ciudad de Río Gallegos, a 14 días del mes de diciembre del año 2022, acuerdan entre **GER AURORA** [REDACTED] representada por su Administrador Judicial, señor Julio [REDACTED] nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], viudo, ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] Argentina y en adelante "El Arrendador", por una parte; y por la otra, el **CONSULADO GENERAL DE CHILE EN RÍO GALLEGOS** representado por el Cónsul General de Chile en Río Gallegos, República Argentina, señor Christian Blasco Torres, Pasaporte Diplomático N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano Moreno N° 148, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Argentina, en adelante "El Arrendatario" convienen de común acuerdo a suscribir el siguiente Addendum del Contrato de Arrendamiento de 2002:

PRIMERO: Mediante el contrato de arrendamiento de fecha 12 de septiembre de 2002, celebrado entre las partes ya individualizadas, la parte Arrendadora entregó en arrendamiento al Arrendatario el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 136 y Mariano Moreno N°148 38, cuya superficie es de 650 metros cuadrados, estacionamiento, Río Gallegos. Lo anterior estará vigente de acuerdo a lo que estable la presente Adenda y conforme a las condiciones que se indican en dicho instrumento.

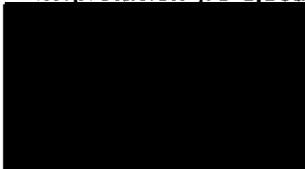
Que, mediante la modificación del contrato de arrendamiento (en adelante, adenda) de fecha 18 de diciembre de 2018, las partes acordaron mutuamente incrementar en dicha oportunidad el canon de arrendamiento y renovar el período de vigencia, al tenor de las condiciones que en tal instrumento se indican.

Luego, a través de la modificación del contrato de arrendamiento (en adelante adenda) de fecha 10 de septiembre de 2020, las partes acordaron mutuamente mantener el valor mensual del canon de arrendamiento, renovar el plazo de vigencia y adicionar otras cláusulas relativas al término anticipado del contrato, cláusula diplomática, de inmunidad y privilegios, entre otras, de conformidad a las condiciones pactadas en el instrumento alusivo.

SEGUNDO: Que, a través de la presente modificación del contrato de arrendamiento (en adelante adenda) las partes acuerdan mantener el actual canon de arriendo, acordado en la última renovación y en el monto establecido y fijado de US\$ 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales. Asimismo, el presente contrato de arrendamiento se renueva entre el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2025. Queda expresamente consagrado que dicha propiedad goza de todos los privilegios e inmunidades que se le otorgan a las Sedes Diplomáticas.

TERCERO: Asimismo, las partes dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día 12 de septiembre de 2022, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el período de ocupación que media entre el 12 de septiembre de 2022 y la fecha de suscripción de la presente adenda.

CUARTO: Cualquier controversia que surja entre las partes a propósito de la interpretación y/o ejecución del contrato, se encuentra sujeta a la aplicación de las Leyes



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

Argentinas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes procurarán que toda disputa y/o controversia sea resuelta en primera instancia de forma amistosa. Si las disputas y/o controversias no pudieran resolverse mediante conversaciones, éstas deberán pasar a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de Argentina.

QUINTO: Las partes dejan constancia que las restantes cláusulas del contrato de arrendamiento se mantendrán inalterables durante la vigencia del mismo.

SEXTO: La personería del Cónsul General de Chile en Río Gallegos, República Argentina, don Christian Blasco Torres, para actuar en nombre del **ESTADO DE CHILE-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta en la Resolución Exenta N°2617, de fecha 25 de julio de 2017, en relación con el artículo 17 y 19, ambos de la Ley N°21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Julio Gay para representar al Arrendador como Administrador Judicial provisorio de **GER AURORA**, consta en el dictamen del señor Agente Fiscal de Primera Instancia Número Dos, obrante a fojas veintiocho y cuarenta y ocho vuelta de los autos caratulados "GER AURORA", Expediente Número Veintiséis mil ochocientos veintisiete barra dieciséis que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Número Dos, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

[Redacted signature area]

ARRENDADOR/
GER AURORA

[Redacted signature area]

Julio Gay
Administrador Judicial provisorio

[Redacted signature area]

ARRENDATARIO
ESTADO DE CHILE
Christian Blasco Torres
Cónsul General de Chile en
Río Gallegos, Argentina

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN RIO GALLEGOS

En la ciudad de Río Gallegos, República Argentina, a doce días del mes de septiembre del año 2002, entre doña JULIA [REDACTED] en representación de su madre doña Aurora Villanua de Ger, en adelante y para todos los efectos del presente contrato denominada la Parte Arrendadora, y el Estado de Chile, representado por el señor Embajador de Chile en Argentina, don Jorge Arrate M., en adelante la Parte Arrendataria, suscriben el presente Contrato de Arrendamiento de las oficinas y residencia para el Consulado General de Chile en Río Gallegos.

PRIMERA: La Parte Arrendadora cede en arrendamiento a la Parte Arrendataria la propiedad ubicada en Mariano Moreno números ciento treinta y seis (136) y ciento cuarenta y ocho (148), la cual será destinada como oficinas y residencia del Consulado General de Chile en Río Gallegos.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento será por la suma de US\$ 1.200 (un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos por mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. El pago será en dinero efectivo de los Estados Unidos de América y se materializará en las oficinas del Consulado General de Chile en Río Gallegos. Al recibir el monto del canon, la Parte Arrendadora firmará el recibo correspondiente.

TERCERA: La duración del presente contrato será de dos años, a contar del doce de septiembre del año 2002 y vencerá el 12 de septiembre del año 2004, fecha, esta última, en que se entenderá automáticamente renovado el instrumento si las partes contratantes llegan a un acuerdo respecto de un nuevo canon de arrendamiento de igual plazo, todo lo cual deberá ser negociado dentro de los noventa días previos a la fecha de vencimiento del presente contrato.

CUARTA: En caso de que el Consulado General de Chile se vea en la necesidad de dar término al presente contrato, la Parte Arrendataria deberá comunicarlo por escrito a la Parte Arrendadora con noventa días de anticipación. Si las razones fueren de fuerza mayor, como cierre definitivo del Consulado General u otra similar, se dará término al contrato inmediatamente después de ser recibida la comunicación por la Parte Arrendadora.

QUINTA: a) Las mejoras o cambios que la Parte Arrendataria desee introducir, deberán contar con la autorización escrita de la Parte Arrendadora. En lo que se refiere a estas mejoras, cabe destacar que, al término del contrato de -----

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN RIO GALLEGOS

arrendamiento, el arrendatario podrá separar y llevarse los materiales que conforman la mejora, siempre que no causen detrimento en la propiedad arrendada, o bien, éstas quedarán a favor de la Parte Arrendadora, siempre que se abone al arrendatario el valor de los materiales, considerándolos en forma separada.

b) Se deja constancia que la propiedad es antigua, por lo que se encuentra en regular estado de mantención, por lo que serán de cargo de la Parte Arrendadora todas aquellas reparaciones o desperfectos que revistan el carácter de necesarios, es decir, que deban efectuarse en la propiedad arrendada a fin de que ésta se encuentre en estado de servir para el fin que fue alquilada.

SEXTA: Queda especialmente convenido en que la Parte Arrendataria se obliga en este acto al pago del alquiler hasta el último día en que ocupe la propiedad arrendada, oportunidad en que las partes firmarán un Acta, en la cual se consignará la entrega del inmueble y la fecha en que ésta se realiza.

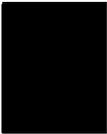
SEPTIMA: La Parte Arrendataria no podrá transferir, permutar, subarrendar ni ceder, total o parcialmente la propiedad arrendada a terceras personas naturales o jurídicas, ni destinarla a otro objeto que el establecido en la cláusula primera.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, las Partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Gallegos. La Parte Arrendadora en Orkeke Nro. 141, y la Parte Arrendataria en Mariano Moreno Nro. 148.

NOVENA: El presente contrato obliga no sólo a ambas Partes, sino también a la sucesión universal y particular de la Parte Arrendadora y al Estado de Chile, pudiendo serles notificada cualquier acción legal en los domicilios indicados en la cláusula precedente. Las notificaciones allí practicadas serán válidas aún cuando cualquiera de las Partes no resida en el domicilio consignado en el presente contrato y hasta cuando no constituyan nuevos especiales.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN RIO GALLEGOS**

DECIMA: En conformidad, las Partes Contratantes firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, que quedarán en poder de la Parte Arrendadora, de la Parte -----
igual tenor, que quedarán en poder de la Parte Arrendadora, de la Parte -----
Arrendadora (Sr. Embajador de Chile en Argentina), del Consulado General de Chile en Río Gallegos y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.



JULIA



JORGE ARRATE M
Embajador de Chile

